



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTOS:

El Memorando N° 000004-2023-GRC/OAP, de fecha 26 de enero de 2023; el Informe N° 012-2023-GRC/GRDE-OAP/GUF, de fecha 26 de enero de 2023; el Informe N° 000043-2023-GRC/OAP, de fecha 26 de enero de 2023, el Informe N° 020-2023-GRC/EMVM, de fecha 26 de enero de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001075-2022-GRC/GRDE, de fecha 16 de diciembre de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, resolvió OTORGAR la Adjudicación por Venta Directa de la propiedad del predio rústico signado con la Unidad Catastral N° 008393 con sus respectivas áreas y linderos inscritas en la Partida Registral N° P52024420, de los Registros Públicos del Callao; a favor del señor **JESUS SOLIS CERVANTES**, identificado con DNI N° **25405160** y la señora **PRESENTACION SERRANO OTASU** identificada con DNI N° **25405159**;

Que, a través de la Carta N° 000541-2022-GRC/URAN, de fecha 19 de diciembre de 2022, por intermedio de la Unidad de Registro, Autorizaciones y Notificaciones del Gobierno Regional del Callao, se notificó la precitada resolución a los administrados descritos en el párrafo que antecede, al domicilio declarado por los recurrentes, para tal fin;

Que, de conformidad con el numeral 218.2 del artículo 218 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, el plazo para interponer recursos impugnativos es de quince (15) días perentorios. Dicho artículo es concordante con lo establecido en el artículo 222 de la norma citada, que establece que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto;

Que, por informe N° 000043-2023-OAP, de fecha 26 de enero 2023, la Oficina de Agricultura y Producción traslada el informe N° 012-2023-GRC/GRDE-OAP-GUF de fecha 26 de enero de 2023, el mismo que concluye que, de la revisión en el Sistema de Gestión Documental del Gobierno Regional del Callao, se determina no registra ingreso de documento alguno contra la resolución indicada en los párrafos precedentes, por lo que esta se encuentra administrativamente firme, de conformidad con lo establecido en los artículos 218° y 222° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y sus modificatorias, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, razón por la cual procede declarar firme la Resolución Gerencial N° 001075-2022-GRC/GRDE, de fecha 16 de diciembre de 2022;

Que, a través del Informe N° 000043-2023-GRC/OAP, de fecha 26 de enero de 2023, la Oficina de Agricultura y Producción traslada el Informe N° 012-2023-GRC/GRDE-OAP-GUF, de fecha 26 de enero de 2023, para lo prosecución de las acciones administrativas correspondientes;

Que, con Informe N° 020-2023-GRC/EMVM, de fecha 26 de enero de 2023, el profesional de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, valorando los fundamentos expuestos en los documentos enunciados en los párrafos que anteceden, recomienda la prosecución del acto administrativo petitionado por la Oficina de Agricultura y Producción;



Que, estando a las consideraciones expuestas y, conforme a lo descrito en el Informe N° 000043-2023-GRC/OAP, de fecha 26 de enero de 2023, y el Informe N° 0012-2023-GRC/GRD-OAP-GUF, de fecha 26 de enero de 2023, mediante los cuales se emite opinión, debiendo declarar firme la Resolución Gerencial N° 001075-2022-GRC/GRDE, expedida el 16 de diciembre de 2022;

Que, de conformidad a las atribuciones delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 296, de fecha 26 de octubre de 2022 y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 0000001 de fecha 26 de enero de 2018 y sus modificatorias; y, con el visto bueno de la Oficina de Agricultura y Producción de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **CONSENTIDA**; y consecuentemente **FIRME** la Resolución Gerencial N° 001075-2022-GRC/GRDE, de fecha 16 de diciembre de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar la presente resolución a los administrados **JESUS SOLIS CERVANTES**, identificado con DNI N° **25405160** y **PRESENTACION SERRANO OTASU** identificada con DNI N° **25405159**, domiciliados en **AV. RAMON CASTILLA MZ. A-1 LT. 14 URB. 3 DE OCTUBRE, DISTRITO DEL CALLAO, PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO**, conforme indica en el expediente administrativo de saneamiento predios rústicos y tierras eriazas habilitadas ubicado en el denominado Parque Porcino – Distrito de Ventanilla.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE y CÚMPLASE